

## Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.446 , 28 de Noviembre 2023

**Normativa:** Vigente

**Última Reforma:** Decreto 951 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 446, 28-XI-2023)

### DECRETO No. 951 (REFORMA DECRETO EJECUTIVO NO. 812 DE 05 DE JULIO DE 2023)

GUILLERMO LASSO MENDOZA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

**Que** el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución y deber del Presidente de la República, expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que Convengan a la buena marcha de la administración;

**Que** el artículo 343 de la Constitución de la República determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos;

**Que** el artículo 378 de la Constitución de la República determina que el Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, siendo el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el responsable de la política nacional y sus órganos dependientes, adscritos o vinculados, sobre la gestión y promoción de la cultura;

**Que** el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil;

**Que** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de, 2023, se derogó el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, y se dispuso la fusión del Instituto de

Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación"; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 129 del Código Orgánico Administrativo,

#### **DECRETA:**

**Art. 1.-** Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.

**Art. 2.-** En la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023 incorpórese como segundo inciso, el siguiente texto:

"Para cuyo efecto, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, elaborará un Plan para el periodo de Transición, en el que se establecerá las acciones y medidas administrativas que fuesen necesarias para la ejecución del presente Decreto, mismo que no podrá exceder el plazo previsto en el inciso anterior".

**Art. 2.-** Sustitúyase el segundo inciso de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, por el siguiente texto:

"Para cuyo efecto, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, pondrá en consideración del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Trabajo, el análisis técnico respectivo, a efectos de que se asigne los recursos necesarios para proceder con la ejecución de lo dispuesto en el inciso anterior.

Estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. "

#### **DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

En el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, efectúese la siguiente reforma:

1. En el artículo 96, sustitúyase la frase "El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil...", por la siguiente: "El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades tendrá su sede en la ciudad de Quito.;"

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Cultura y Patrimonio y al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación, el Servicio de Gestión

Inmobiliaria del Sector Público - Inmobiliar: el Ministerio de Economía y Finanzas; y demás entidades en el ámbito de sus competencias.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA REFORMA DECRETO EJECUTIVO NO. 812 DE 05  
DE JULIO DE 2023**

1.- Decreto 951 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 446, 28-XI-2023).